

{fiduprevisora)

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO N°.	86983-001-2019 PAF-CORMAGDALENA-O-032-201	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO SHANGHAI-INGECON	VALOR CONTRATO	\$ 12.840.271.216,00
		DURACIÓN CONTRATO	31/12/2019
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	30/08/2019	INICIO EJECUCIÓN	CONTRATO
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	NA
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	33-45-101086310
		CERTIFICADO(S)	0
BENEFICIARIO(s)	PATRIMONIO AUTONOMO -FIDUPREVISORA - CORMAGDALENA		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	30/08/2019	30/06/2020	\$ 3.852.081.364,80	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30/08/2019	31/12/2022	\$ 1.284.027.121,60	10%

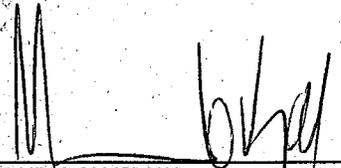
Total Asegurado \$ 5.136.108.486,40

Observaciones

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 05/09/2019

Aprobó

  
HERNANDO VEGA CAMERANO

Coordinador

VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

# {fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	86983-001-2019 (PA-CORMAGDALENA)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO SHANGHAI-INGECON	VALOR CONTRATO	\$ 12.840.271.216,00
		DURACIÓN CTO	31/12/2019
PERFECCIONAMIENTO	30/08/2019	INICIO EJECUCIÓN	N/A
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO	GARANTÍA No.	33-40-101055567
		CERTIFICADO(S)	
BENEFICIARIO(s)	PATRIMONIO AUTONOMO - FIDUCIARIA - CORMAGDALENA		

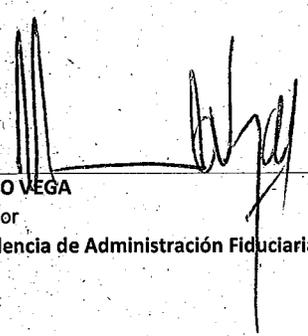
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	30/08/2019	/ 31/12/2019	\$ 3.852.081.364,00	30%
		/		
		/		
		/		
		/		
Total Asegurado			\$ 3.852.081.364,00	

### Observaciones

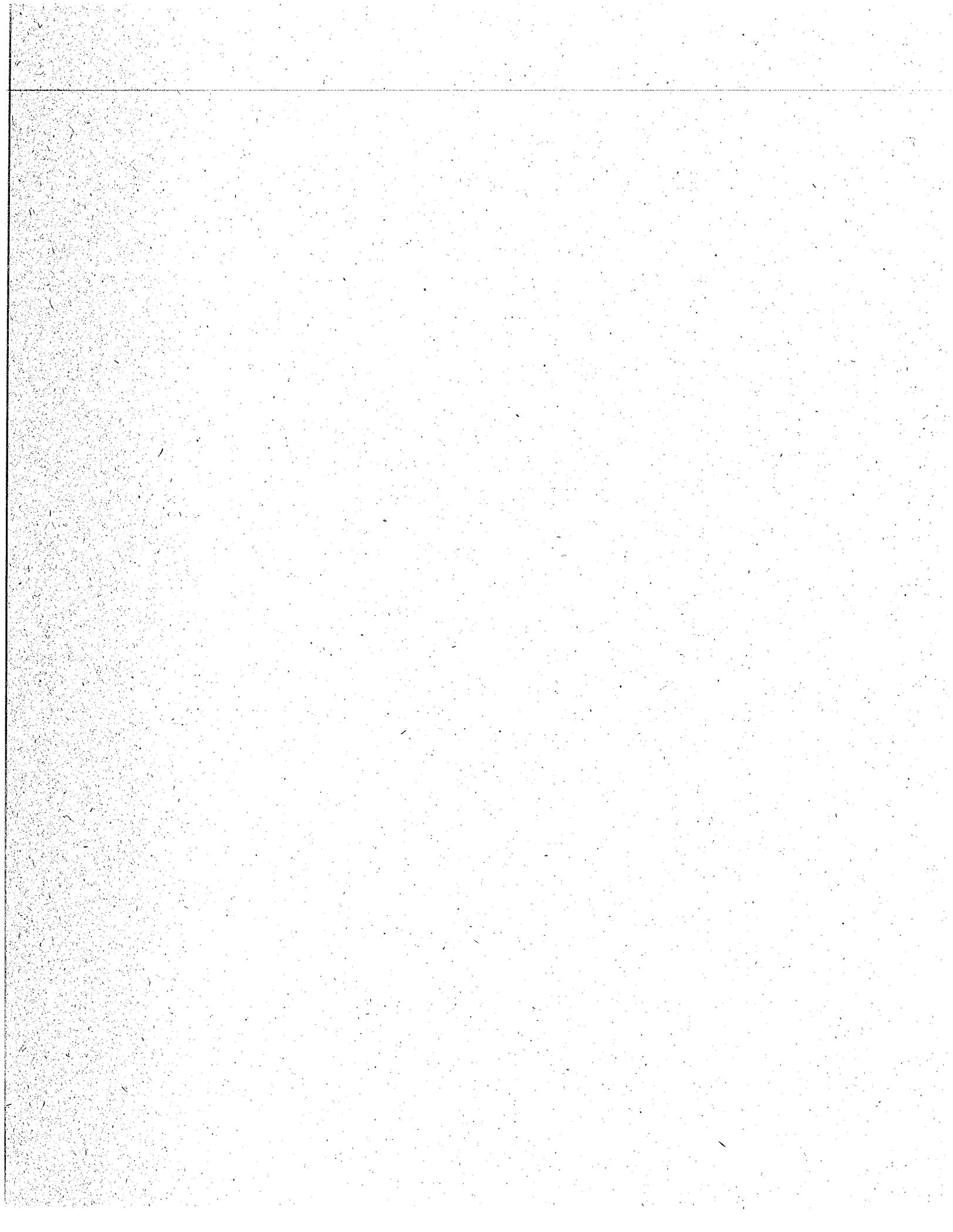
De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 05/09/2019

Aprobó

  
HERNANDO VEGA  
Coordinador  
Vicepresidencia de Administración Fiduciaria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

NIT: 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-45-101086310		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO
03 09 2019		30 08 2019			00:00		31 12 2022		23:59		EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO SHANGHAI - INGECON								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.316.642-4			
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 93 A - 84 OF 808 ED BUSINNES 93						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 74568289			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - CORMAGDALENA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5945111			

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PRESTACIONES SOCIALES. DEL CONTRATO DE OBRA No. 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019). CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO\_: PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER - NIT: 830.053.105-3 / FIDUCIARIA LA PREVISORA - NIT: 860.525.148-5 / CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORMAGDALENA - NIT: 830.053.105-3

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	30/08/2019	30/06/2020	\$3,852,081,364.80
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30/08/2019	31/12/2022	\$1,284,027,121.60

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INGECON S.A	822000138-1	30.00
SHANGHAI DREDING CO. LTD.	9131010113222857	70.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$**18,767,903.00	\$*****25,000.00	\$***3,570,651.00	\$*****22,363,554.00	\$****5,136,108,486.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOVEMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOVEMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES EN SEGUROS DE LOS ANDES LT	18545	50.00			
CONASEGUROS LIMITADA ASESORES DE SE	964926	50.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

*Manuel Sarmiento*

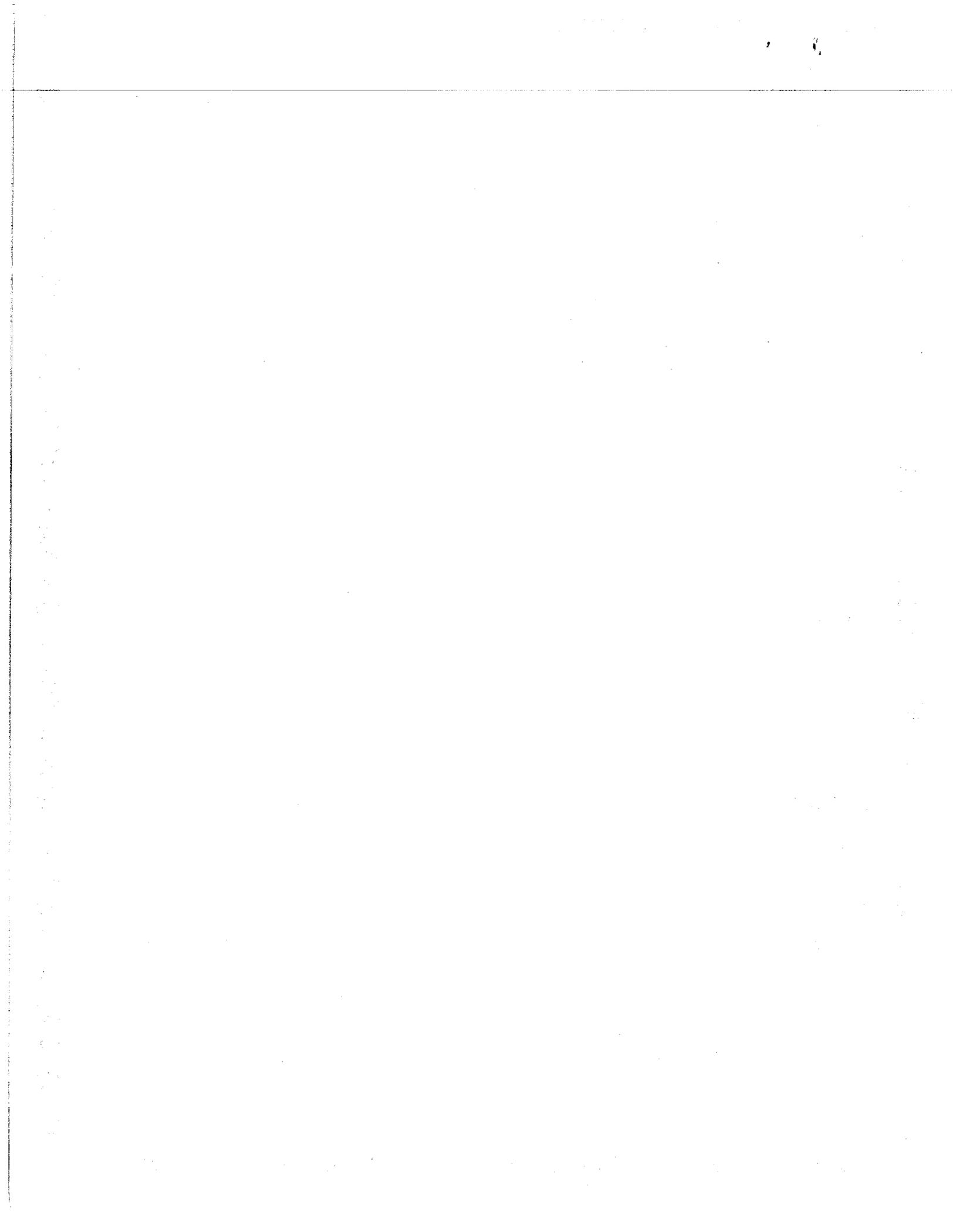
*Sandra Jimenez*

33-45-101086310

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Flanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

NIT. 860.009.578-6

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-40-101055567</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>03 09 2019</b>			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>30 08 2019</b>			A LAS HORAS <b>00:00</b>		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>31 12 2019</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>	
TIPO MOVIMIENTO <b>EMISION ORIGINAL</b>											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CONSORCIO SHANGHAI - INGECON</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.316.642-4</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 15 NRO. 93 A - 84 OF 808 ED BUSINNES 93</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO: <b>74568289</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - CORMAGDALENA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.053.105-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO <b>5945111</b>			
BENEFICIARIO: <b>830053105 - FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.</b>											

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-0-032-2019), CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ASEGURADO: CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901.316.642-4 Y/O PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER - NIT: 830.053.105-3 / FIDUCIARIA LA PREVISORA - NIT: 860.525.148-5 / CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORMAGDALENA - NIT: 830.053.105-3

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER / NIT: 830.053.105-3 / FIDUCIARIA LA PREVISORA - NIT: 860.525.148-5 / CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORMAGDALENA - NIT: 830.053.105-3

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	30/08/2019	31/12/2019	\$3,852,081,364.80
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	30/08/2019	31/12/2019	\$3,852,081,364.80
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	30/08/2019	31/12/2019	\$3,852,081,364.80

**ACLARACIONES**

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INGECON S.A	822000138-1	30.00
SHANGHAI DREDDING CO. LTD.	9131010113222857	70.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***5,841,443.00	\$ *****20,000.00	\$ ***1,113,674.00	\$ *****6,975,118.00	\$ ****3,852,081,364.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONASEGUROS LIMITADA ASESORES DE SE	964926	50.00			
ASESORES EN SEGUROS DE LOS ANDES LT	18545	50.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-40-101055567

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2188977

SANDRAJIMENEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE  
CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.POLIZA 33-40-10105567		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 03 09 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 30 08 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2019		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO SHANGHAI - INGECON								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.316.642-4			
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 93 A - 84 OF 808 ED BUSINNES 93						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 74568289			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - CORMAGDALENA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 5945111			
BENEFICIARIO: 830053105 - FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.											

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	30/08/2019	31/12/2019	\$3,852,081,364.80
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	30/08/2019	31/12/2019	\$3,852,081,364.80
GASTOS MEDICOS		30/08/2019	31/12/2019	\$3,852,081,364.80

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

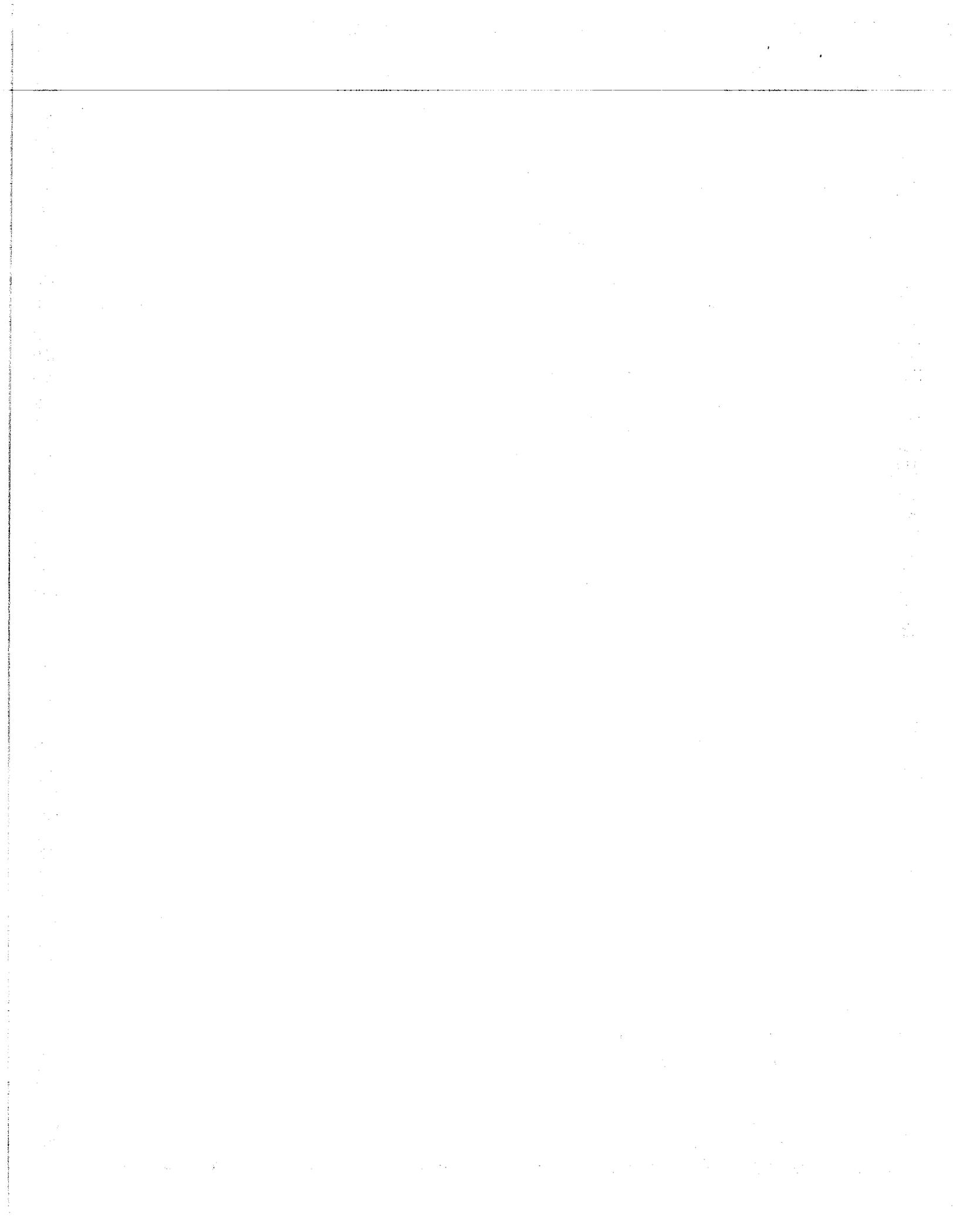
33-40-10105567

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SANDRA JIMENEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER CORMAGDALENA**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3186983, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO SHANGHAI – INGECON** identificado con **NIT. 901.316.642-4**, integrado por: (i) **CCCC SHANGHAI DREDGING CO., Ltd**, sociedad constituida en la República Popular de China con licencia de negocio No. **9131010113222855X7**, documento equivalente al NIT, con participación del setenta por ciento (70%); representada por **YIN YONG JIU**, identificado con Pasaporte emitido por China No. PE1847075, quien actúa como apoderado de la sociedad en los términos del poder conferido por **HOU XIAOMING** en su calidad de Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva del 15 de noviembre de 2018. (ii) **INGECON S.A.** sociedad con NIT. 822.000.138-1, representada legalmente por **JAIME RAFAEL FIERRO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.314.050 de Bogotá D.C., con participación del treinta por ciento (30%); **CONSORCIO** representado por **YIN YONGJIU**, identificado con Pasaporte emitido por China No. PE1847075, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, para el desarrollo del objeto del presente contrato, **FINDETER** tiene suscrito con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No.3-186983 Patrimonio Autónomo **FINDETER – CORMAGDALENA**, cuyo objeto es: *“(i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera CORMAGDALENA con la cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los proyectos recomendados en el COMITÉ FIDUCIARIO.”*

*[Handwritten signature]*

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-53 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 51) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 895 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 51) 660 1298 | Ibagué (+57 81) 251 6345  
Manizales (+57 61) 885 8615 | Medellín (+57 41) 581 9988 | Montería (+57 4) 783 0739  
Pereira (+57 65) 445 5496 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 52) 729 2466 | Villavicencio (+57 81) 641 9445

Fiduprevisora S.A. NIT. 806425-138-5  
Sede: Calle 101 No. 260-115015  
Servicio al cliente: 0614963963  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

Mi emprendimiento



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

- 2. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
- 3. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA CORMAGDALENA**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
- 4. Que el **FINDETER**, abrió la Convocatoria Pública N° PAF-CORMAGDALENA-O-032 - 2019 con el objeto de contratar "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
- 5. Que los días 25 y 26 de julio de 2019 se publicaron en la página de FINDETER, los Estudios Previos y los Términos de Referencia para Contratación del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
- 6. Que el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO No.3-186983 FINDETER – CORMAGDALENA mediante Acta No. 4 del 26 de agosto de 2019, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019 al proponente **CONSORCIO SHANGHAI-INGECON**, ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó a **FIDUPREVISORA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.
- 7. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes y los representantes legales de las personas jurídicas que lo conforman, no se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 8. Que el representante legal del **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, el del consorcio y las sociedades que lo conforman, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

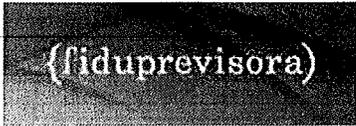
Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-83 | PBX (+57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 2) 349 2409 | Bucaramanga (+57 2) 895 0545  
 Cali (+57 2) 349 2409 | Cartagena (+57 2) 660 1798 | Ibagué (+57 2) 251 6345  
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 783 0739  
 Pereira (+57 4) 345 5456 | Popayán (+57 2) 832 0909  
 Ríohacha (+57 5) 229 3466 | Villavicencio (+57 2) 564 5445

Fiduprevizora S.A. NIT. 866525-148-5  
 Solicitudes: 018000 915015  
 venci@fiduprevizora.com.co  
 www.fiduprevizora.com.co



**El emprendimiento es de todos** | **MiJóvenes**



**CONTRATO DE OBRA No. 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

9. Sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

10. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente contrato es contratar el **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO:** El alcance del objeto del proyecto de "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", se encuentra descrito en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato y entre otros, comprende las siguientes fases:

- Fase de adecuación En la fase de adecuación del canal de acceso al puerto de Barranquilla se contratará el servicio de dragado por metro cúbico, y se estima que la cantidad a dragar será aproximadamente 700.000 m3 con calado operativo mínimo de 10.2 m, características que permitirán un adecuado nivel del canal navegable y un tránsito eficiente de las diferentes embarcaciones. Esta fase tendrá un término de hasta un (1) mes y quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez se suscrita el acta de inicio, el contratista tendrá hasta diez (10) días calendario para movilizar los equipos hasta el canal de acceso al Puerto de Barranquilla e iniciar las labores de dragado.

**Nota 1:** El contratista deberá tener en cuenta que antes de iniciar las labores de dragado, deberá realizar (i) Las respectivas batimetrías pre dragado, (ii) La estructuración del plan de dragado, y (iii) La revista de arribada y libre platica llevada a cabo por la Dirección General Marítima – DIMAR-

**Nota 2:** Una vez se tenga el resultado de la primera batimetría y se haya dado cumplimiento a las acciones previas que permita iniciar las labores de dragado, el contratista deberá dar inicio inmediato a esta actividad.

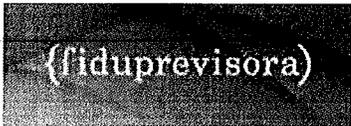
- Fase de Mantenimiento En la fase de Mantenimiento el Contratista deberá realizar el

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-53 PBX (+57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 5) 356 2713 | Bucaramanga (+57 7) 695 0546  
 Cali (+57 2) 349 2402 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 3) 255 0345  
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 283 0739  
 Pereira (+57 6) 345 5400 | Popayán (+57 2) 432 0609  
 Ríoacha (+57 5) 229 2400 | Villavicencio (+57 8) 694 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 866025-148-5  
 Calle Atlántico 118030-915015  
 veredicallesante@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co





**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

servicio de dragado por metro cubico y disponer de la draga y los demás equipos y personal necesario para intervenir los sectores del canal navegable que así lo requirieren, luego de haberse realizado la fase de Adecuación. La ejecución de esta fase se encontrará sujeta al requerimiento formal realizado por la interventoría, el cual deberá contar con el aval del supervisor del contrato de interventoría.

En todo caso el número de requerimientos no podrá ser superior a dos (2), y el volumen mínimo a dragar en cada uno de los requerimientos será de 100.000 m3.

Una vez aprobados los sitios de intervención, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para realizar todas las actividades previas para el desarrollo de esta fase e iniciar las labores de dragado, así mismo, deberá realizar batimetrías semanales por lo cual deberá disponer de un equipo de medición batimétrica multihaz.

**CARACTERÍSTICAS DEL CANAL NAVEGABLE**

Las características del canal navegable en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla se definen con los siguientes parámetros:

Estos parámetros definen un canal con una profundidad y un ancho determinado de acuerdo al sector, lo que permite un calado operativo de 10.2 mts:

- Profundidad de 13,00 metros en un ancho de 315 m hasta 200 m entre el K-2,8 y el K0+250 respectivamente.
- Profundidad de 12.49 metros en un ancho de 200 m entre el K0+250 y el K2+600.
- Profundidad de 12.49 metros en un ancho de 200 m hasta 150 m entre el K2+600 y el K2+850 respectivamente.
- Profundidad de 11.55 metros con un ancho de 150 metros entre el K2+850 y el K21+825.

**BATIMETRÍAS** Para el desarrollo de las obras en el canal de acceso el contratista efectuara las batimetrías de pre-dragado, de seguimiento (durante la ejecución del Proyecto) y de pos-dragado, las que permitirán establecer el volumen efectivamente dragado para efectos de control y realizar el respectivo pago previa aprobación de la interventoría.

Con el fin de realizar esta actividad se debe considerar la siguiente información:

**a) Entre K0+000 y K2+000**

Para la elaboración de los levantamientos batimétricos, el Nivel de Referencia está relacionado con las bajamares vivas de sicigias (las más bajas), definidas a partir de los pronósticos de marea en Puerto Colombia, teniendo como referencia la publicación anual del IDEAM "Pleamares y Bajamares Costa Caribe". Simultáneamente, el Contratista deberá llevar como medida de verificación, las mediciones horarias de marea en la estación antigua Casa de Pilotos.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

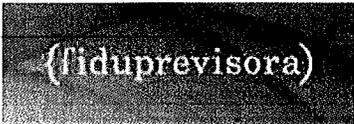
Bogotá D.C Calle 72 No. 16-23 | PBX (+57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 5) 356 2533 | Bucaramanga (+57 7) 896 0546  
 Cali (+57 2) 349 2402 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 251 6345  
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 783 0739  
 Pereira (+57 6) 345 5456 | Popayán (+57 2) 832 0509  
 Riohacha (+57 5) 221 2466 | Villavicencio (+57 9) 664 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 866625-148-5  
 Solicitudes al: 0200 915015  
 ver: cial@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

Municipalidades



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

**b) Entre K2+000 y K21+825**

Para la elaboración de los levantamientos batimétricos, el Nivel de Referencia está relacionado con los registros continuos de nivel del río, que reflejan la variación de caudal y los efectos de la marea río arriba, en las estaciones limnimétricas Las Flores, muelle SPRB y Antigua Casa de Pilotos, de ellas se adopta como Nivel de Referencia en cada estación, el nivel correspondiente a las Bajamares promedio del registro que se lleve.

En general los trabajos a realizar comprenden los dragados de mantenimiento del canal navegable de acceso al puerto de Barranquilla entre el K-003 al K000; entre el Muz del Tajamar Occidental K0+000 hasta el límite del Puente Pumarejo K21+825.

**Nota 1:** Para el presente Proyecto se considera que las zonas de giro son sectores que se deben adecuar y mantener (Zonas de Giro Prado en el Km 10, la Zona de giro Paraíso en el Km20 y la Zona de Giro Barrio Abajo en el Km 21), así como la zona Marítima de aproximación localizada entre el K0+000 al K-3+000. La zona donde se realizarán los dragados de mantenimiento de las zonas de giro Paraíso y Barrio Abajo se caracteriza por la presencia de materiales limo-arcillosos (MC), con intercalaciones delgadas de arenas finas pobremente gradadas (SP) o de arenas de finas a gruesas (SW), con rastros de grava y limo. Se tomó como profundidad de dragado 11.55 m, correspondiente a la profundidad mínima requerida en el canal navegable. La localización de las referidas zonas está dada por las resoluciones 616 y 020 del 2015 DIMAR.

No obstante, pueden presentarse un manto compuesto por rocas calizas, calizas meteorizadas y alta cantidad de margas, por lo que la profundidad de dragado se limitará a la presencia de este estrato.

Con respecto a la zona de giro de Barrio Abajo en el K21 se aclara que se está esperando los resultados del estudio y análisis geotécnico para determinar la dureza del suelo, debido a que en ese sector se han encontrado vestigios de roca coralina pertenecientes al tapón De D'Andreis. Lo anterior, será el insumo necesario para determinar el tipo de dragado que se debe realizar en esta zona de giro.

**Nota 2:** La sección de diseño a dragar podrá modificarse de acuerdo con las instrucciones dadas por la interventoría que incluyen el ancho y la profundidad, con la respectiva autorización del Supervisor.

**- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR**

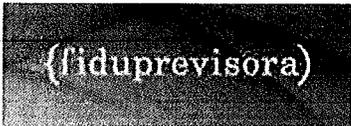
En general los trabajos a realizar comprenden los dragados y obras de dragado para el mantenimiento del canal conceptual ajustado de 2019 mediante una adecuación y mantenimiento del canal navegable del puerto marítimo y fluvial de Barranquilla, entre la hipotética boya de mar localizada a k-2.8 del Tajamar Occidental sobre la enfilación 330° desde el F2, faro sobre la punta del Tajamar Occidental, hasta el límite del canal

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 16-53 | PBX (+57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 895 0546  
 Cali (+57 2) 348 2402 | Cartagena (+57 5) 660 1298 | Ibagué (+57 6) 251 6245  
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9998 | Montería (+57 4) 283 0739  
 Pereira (+57 6) 345 5490 | Popayán (+57 2) 842 0009  
 Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 9) 664 5148

Fiduprevisora S.A. NIT. 860525-148-5  
 telefonos: 018000 919015  
 veredicalliente@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co





**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

navegable, provisionalmente trazado, hasta el kilómetro 21+825 incluyendo las zonas de giro.

Para el presente proceso, el canal navegable conceptual del puerto marítimo y fluvial de Barranquilla se ha dividido en tres (3) sectores de Trabajo (ST), ver figura 1, de la siguiente manera:

- Sector de Trabajo 1; Tramo de Boya de mar – Bocas de Ceniza K0-500 (2,3 km).
- Sector de Trabajo 2; Tramo Bocas de Ceniza K0-500 – Canal K2+600 (3,1 km)
  - Sub Sector Bocas
  - Sub Sector Transición
- Sector de Trabajo 3; Canal K2+600 – Canal 21+825 (19,25 km)
  - Sub Sector Transición – Las Flores - Sub Sector Las Flores – Dique Direccional
  - Sub Sector Dique Direccional – La Loma
  - Sub Sector La Loma - Dársena
  - Sub Sector Dársena – Puente

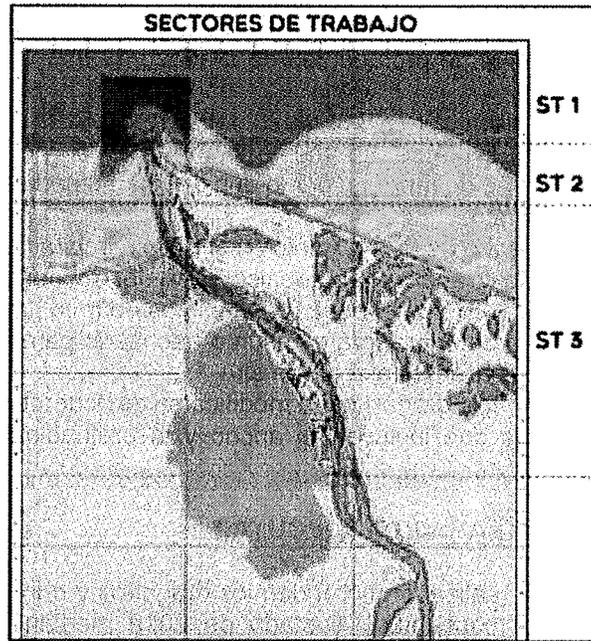


Figura 1. Sectores de Trabajo del canal navegable. Fuente: Anexo Técnico CORMAGDALENA

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-63 | PBX (+57) 11 594 5111  
 Barranquilla (+57 5) 356 2713 | Bucaramanga (+57 7) 890 0546  
 Cali (+57 3) 348 2402 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 250 6345  
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 781 0734  
 Pereira (+57 6) 348 5460 | Popayán (+57 3) 832 0009  
 Ríoacha (+57 5) 221 2402 | Villavicencio (+57 8) 564 9465

Fiduprevisora S.A. NIT. 896525-148-5  
 Solicitudes: 018000 615015  
 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

Las características generales del canal navegable en el Puerto Marítimo de Barranquilla contenidas en el Anexo No. 2. "Plano del Canal Conceptual ajustado de 2019" se definen con los siguientes parámetros generales, para cada Sector o Sub-sector de Trabajo:

- Sector de Trabajo 1: Tramo Boya de Mar – Bocas de Ceniza K0-500 (2,3 km)

El Sector de Trabajo 1 es netamente mar abierto, con densidad del agua de mar pero cambiante a agua dulce a medida que se aproxima a Bocas de Ceniza; el sector está sometido frecuentemente a fuerte oleaje casi siempre del NE, expuesto a todo tipo de condiciones de vientos, corrientes cambiantes, y la presencia de una zona inestable de sedimentación, llamada La Barra, hoy fuertemente consolidada.

Se proyecta adecuar y mantener un canal navegable en forma de cono truncado que se va angostando, sobre el dique de contracción (llamado de aproximación y acceso) con una profundidad mínima de 13,0 metros (42,6 pies) para la navegación entre la hipotética Boya de Mar hasta el sitio de cruce en el K0-500 metros, (aproximadamente 2,3 Km de longitud) con un ancho de 200 metros.

El monitoreo y el dragado preventivo sobre este Sector es muy importante, pues hay meses del año cuando las condiciones meteomarinas son extremas y no permiten hacer dragados con equipo de succión en marcha.

- Sector de Trabajo 2: Tramo Bocas de Ceniza K0-500 – Canal K2+600 (3,1 km)

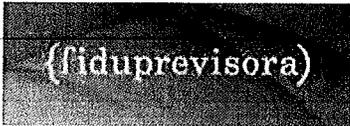
El Sector de Trabajo 2 es la zona donde se muestran los efectos de la interacción fluvio-marina, una verdadera mezcladora de fenómenos físicos y químicos, pero que se constituye en el límite variable día a día entre el río y el mar. El Sector de Trabajo 2 se divide en dos Sub-sectores: a) la Bocas entre el K0-500 y el K0+200 (700 metros), y b) la Transición entre el K0+200 y el K2+600 (2.400 metros). En el Sub Sector Bocas, se forma una mini barra sedimentaria que varía su ubicación dependiendo principalmente del caudal del río; se proyecta mantener un canal navegable entre el K0-500 y el K0+200 con una profundidad de 13 metros y un ancho de solera total de 200 metros. En el Sub Sector Transición se disminuyen paulatinamente los efectos de las olas marinas, se incrementa el cambio de densidad del agua, pero en caudales altos es frecuente la rugosidad del lecho por formación de dunas viajeras. Se proyecta mantener un canal navegable de transición entre el K0+200 y el K2+600 con una profundidad de 12.49 metros y un ancho total de 200 metros.

- Sector de Trabajo 3: Canal K2+600 – Canal K21+895 (19,25 km)

El Sector de Trabajo 3 es el canal interior actualmente utilizable para el Puerto Marítimo; es un sector semi-confinado donde están situados la mayoría de los Terminales habilitados, la zona de fondeo y las zonas de maniobra; los efectos de los vientos, aunque persisten, se encuentran atenuados y las corrientes del río actualmente varían debido a

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano





**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

los diferentes anchos del cauce generados por la inestabilidad del mismo. El Sector de Trabajo 3 se divide en cinco (5) Sub-sectores, que mantienen similares parámetros, pero con leves adiciones o sustracciones, así:

- a) Transición hasta Las Flores entre el K2+600 (Boya 1) hasta el K7+700 (Boya 9), que incluye las curvas de Puerto Mocho (K4+600) y de Las Flores (K6+900), con un ancho de canal de 150 metros y una profundidad de 11,5 metros (37,7 pies).
- b) Las Flores hasta Dique Direccional entre el K7+700 (Boya 9) hasta el K12+500 (Boya 18) que incluye la Zona de Maniobra y cruce Prado (entre K9+400 y K10+300), con un ancho de canal de 150 metros y una profundidad de 11,55 metros.
- c) Dique Direccional hasta La Loma entre K12+500 (Boya 18) hasta el K16+200 (Boya 28) que incluye Dique Direccional y gran curva del Dique Direccional (K14+600), con un ancho de canal de 150 metros hasta el K15+600 (Boya 24) y de 150 metros hasta el K16+200 (Boya 28) y una profundidad de 11.55 metros.
- d) De La Loma a la Dársena entre el K16+200 (Boya 28) hasta el K20+800 (Boya 33) es la zona principal de los terminales que incluye la Zona de Maniobra Paraíso (entre K19+500 y K20+600), con un ancho de canal de 150 metros y una profundidad de 11.55 metros.
- e) De la Dársena al Puente entre el K20+800 (Boya 33) y el K21+825 que incluye la futura Zona de Maniobra Barrio Abajo (entre K21+300 al K21+825) donde se debe construir con ancho de canal de 150 metros y profundidad de 11,55 metros.

A continuación, se listan las actividades más importantes a realizar:

- Medición batimétrica exploratoria, seguimiento y pos-dragado.
- Plan de dragado y su ejecución.
- Movilización y desmovilización de los equipos de dragado.
- Revista de arribada y libre plática (se realiza una vez la draga llegue al puerto y la realiza la autoridad marítima).
- Plan de Gestión Social (socialización del proyecto ante la comunidad).
- Plan de Manejo Ambiental (Monitoreos Ambientales).
- Señalización.
- Dragado incluida la disposición en botadero autorizado

La determinación de las actividades realmente ejecutadas en desarrollo del proyecto y aprobadas por la Interventoría, son de exclusiva responsabilidad del Contratista y del Interventor. Estas mediciones deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte de las respectivas actas mensuales de ejecución de obra, y serán incluidas en los respectivos informes de Interventoría.

El contenido de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido por la

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-53 | PBX (+57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 51) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 899 0546  
 Cali (+57 2) 348 2402 | Cartagena (+57 51) 660 1798 | Ibagué (+57 81) 259 6045  
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 783 0759  
 Pereira (+57 6) 345 5496 | Popayán (+57 2) 832 0809  
 Riohacha (+57 5) 224 3466 | Villavicencio (+57 8) 364 5145

Fiduprevisora S.A. NIT. 860525-148-5  
 Solicitudes: 01 8000 915015  
 ver: cnaaldisent@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



**El emprendimiento es de todos** **MiIniciativa**

**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

Entidad Contratante,

**RED DE NIVELACIÓN DEL PUERTO DE BARRANQUILLA**

Se cuenta con una red materializada de nivelación del LEH-LF (base de concreto de 20x20x60 cm con placa de bronce con leyenda CORMAGDALENA, en donde estuvo el Laboratorio de Las Flores), localizada entre el puente Pumarejo (K21+825) y la antigua Casa de Pilotos (K1+100). Las coordenadas medidas, corresponden a mediciones con GPS manual con error de alrededor de 3.0 m, y es una información de ayuda para ubicarlas en campo. Las coordenadas de la placa CIOH, localizada en el muelle de SEMAB en el campamento de las Obras de Bocas de Ceniza, corresponden al valor dado por la nueva red de coordenadas del IGAC. Ver tabla 1.

Se debe verificar junto con el Interventor, las coordenadas y niveles de los puntos de referencia, tales como estaciones de control y se reparará o reinstalará en sitios aprobados por el Interventor, cualquier punto de control que se dañe o se desplace.

Se deben implementar también los puntos de control adicionales que se consideren necesarios. Los puntos de control adicionales serán construidos con aprobación del Interventor, las cuales subsecuentemente tendrán sus elevaciones y/o coordenadas. Los cálculos para la demarcación de cualquier punto de referencia adicional para los levantamientos serán puestos a la consideración del Contratista para verificación y aprobación del Interventor.

**Tabla 1. Red de Nivelación del puerto de Barranquilla – LEHLF**

Placa No.	Margen	Lugar	Cota (m)	Norte	Este
18	Derecha	Petrocomercial, Poste 20	2.466	1.704.180	926.209
19	Derecha	Sección Aforo 4 LEHLF	1.805	1.707.443	925.502
20	Derecha	Aguas arriba caño Torno	2.005	1.708.774	924.850
21	Derecha	Abajo Dique Direccional	2.125	1.710.901	922.541
22	Derecha	Escuela caño Valle	1.226	1.712.039	922.476
23	Derecha	Iglesia Evangélica	1.331	1.712.878	920.686
24	Derecha	Frente LEH-LF	1.054	1.713.455	918.997
25	Derecha	Frente Boya 7	0.815	1.714.140	917.872
26	Derecha	Frente Boya 5	1.032	1.715.094	917.115
27	Derecha	Muelle Casa Pilotos	0.843	1.716.351	916.557
28	Izquierda	Antigua Casa Pilotos	2.368	1.719.138	915.291
29	Izquierda	Bocatoma Pto. Colombia	1.286	1.713.482	917.791
30	Izquierda	Garaje LEH-LF	1.923	1.712.821	918.689
31	Izquierda	Muelle Quintal	3.054	1.710.714	921.644
32	Izquierda	Muelle SPRB	2.938	1.705.090	925.512
3	Izquierda	Cero Mira SPRB	-0.282		
CIOH	Izquierda	Muelle SEMAB	1.888	1.712.865,2956	918.835,9013
1	Izquierda	Cero Mira Las Flores	-0.684		

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



**CONTRATO DE OBRA No. 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

NOTA: La anterior red de nivelación deberá ser verificada entre el contratista, la interventoría y la Supervisión del Contrato, antes de iniciar la ejecución del Plan de Dragado.

### **NIVEL DE REFERENCIA PARA LOS DRAGADOS CONDICIONES GENERALES DEL ÁREA**

El canal de acceso al Puerto de Barranquilla tiene una longitud aproximada de 24,625 kilómetros. Durante la etapa de ejecución y operación del proyecto tendrá una sección transversal trapezoidal con taludes laterales 5H:1V a lo largo de todo el canal, con profundidad de 12.49 metros entre el K0+000 y el K2+000, cuyo Nivel de Referencia está relacionado con las bajamares vivas de sicigias (las más bajas), definidas a partir de los pronósticos de marea en Puerto Colombia, teniendo como referencia la publicación anual del IDEAM "Pleamares y Bajamares Costa Caribe", simultáneamente, el Contratista como obligación deberá llevar como medida de verificación, las mediciones horarias de marea en la estación antigua Casa de Pilotos; y profundidad de 11.55 metros entre el K2+000 y el K21+825 cuyo Nivel de Referencia está relacionado con los registros continuos de nivel del río, que reflejan la variación de caudal y los efectos de la marea río arriba, en las estaciones limnimétricas Las Flores, muelle SPRB y Antigua Casa de Pilotos. De ellas se adopta como Nivel de Referencia en cada estación, el nivel correspondiente a las Bajamares promedio del registro que se lleve.

### **CARACTERÍSTICAS HIDRÁULICAS Y SEDIMENTOLÓGICAS DEL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DE LOS TRABAJOS NIVELES DE AGUA.**

Los niveles del río Magdalena en el sector de la desembocadura en Bocas de Ceniza, están controlados por la variación diaria de la marea. En el sector de aguas arriba, los niveles están influenciados por efecto de la marea y por las variaciones de caudal del río. La marea en el Caribe Colombiano es mixta, con predominio del armónico diurno. Se observa en marea muerta, la presencia de dos picos por día, que no siempre son iguales. En marea viva, se presenta un sólo pico por día, con una variación máxima del orden de 0.60 m. Con base en las mediciones del LEH-LF, se ha encontrado efecto de la marea con una amplitud del orden de 0.20 m hasta el sector del puente Pumarejo.

Como característica general, es típico en el Bajo Magdalena, que, para un ciclo hidrológico anual, se presente un período de niveles bajos desde finales de enero hasta principios de abril, un período de niveles medios entre mayo y agosto y el período de niveles altos, entre septiembre y diciembre.

El contratista debe instalar cuatro (4) mareógrafos a lo largo del canal navegable a intervenir, por su cuenta, riesgo y costo.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

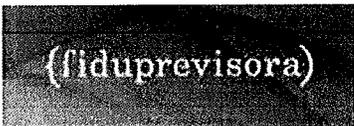
Bogotá D.C. Calle 72 No. 16-63 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 896 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1298 | Ibagué (+57 8) 251 6045  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 788 0759  
Pereira (+57 6) 345 5496 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 224 2466 | Villavicencio (+57 8) 564 9445

Fiduprevisora S.A. NIT. 860529-138-5  
Solicitaciones: 018000 915015  
ventas@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es en todos

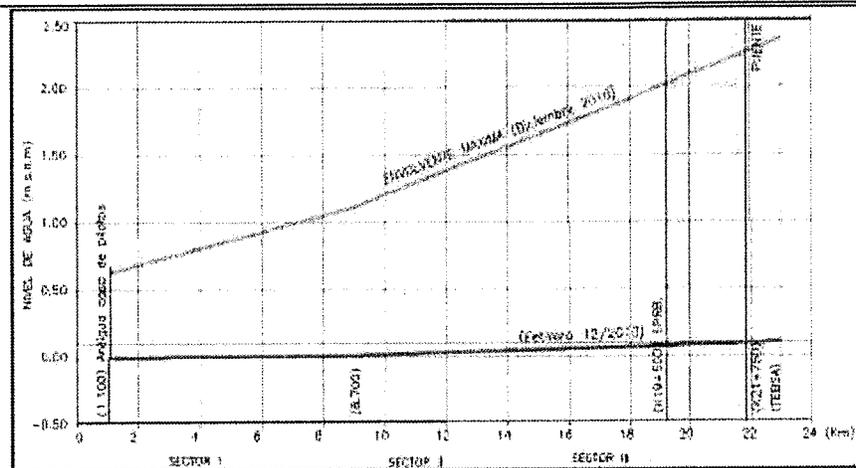
Miembro de



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

**CURVAS DE REMANSO.**

La curva de remanso para eventos extremos entre TEBSA (K23) y la desembocadura del río en Bocas de Ceniza (K0), fue realizada a partir de las mediciones de nivel en las estaciones consideradas durante el año 2010. Ver figura 2.



**Figura 2. Curva de remanso. Zona de estudio K0 - K23.**

**- VELOCIDADES - CAUDALES.**

En general el caudal medio del río en el sector comprendido entre Bocas de Cenizas (K0) y el Puente Pumarejo es de 7.500 m3/seg, con eventos extremos que varían entre un mínimo de 1.500 m3/seg y un máximo del orden de 13.500 m3/seg.

A continuación, en la tabla No. 2 se presentan los cálculos de la velocidad media en la sección transversal entre las abscisas K17+800 a K21+000 para diferentes caudales.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-93 | PBX (+57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 895 0546  
 Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 257 6345  
 Manizales (+57 6) 885 8035 | Medellín (+57 4) 591 9988 | Montería (+57 4) 783 0739  
 Pereira (+57 6) 345 5490 | Popayán (+57 2) 832 0609  
 Riohacha (+57 5) 229 2466 | Villavicencio (+57 8) 564 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.525.148-5  
 Solicitudes: 01.8000.915015  
 verexicalcliente@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

MiIniciativa

Handwritten signature and initials.

CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

Tabla 2. Velocidades Promedio en el Canal de Acceso.

Fecha	Caudal promedio canal de acceso (m3/s)	Abscisa			
		K17+800	K19+000	K20+000	K21+000
Febrero-2010	2,300	0.64	0.19	0.14	0.60
Marzo-2010	3,500	0.97	0.74	0.64	0.33
Abril-2010	5,400	0.95	0.81	1.11	0.50
Junio-2010	7,800	1.2	0.69	1.40	0.59
Agosto-2011	9,100	1.5	1.33	1.57	1.41
Diciembre-2011	13,600	2.05		2.29	
Enero -2012	9,900	1.73		2.14	1.60
Marzo -2012	5,600	1.20	0.90	1.20	1.30
Abril -2012	8,100	1.30	1.20	1.80	1.40
Febrero -2013	3,900	0.70	0.90	0.60	0.50
Junio -2013	7,800	1.50	1.40	1.30	1.60
Agosto -2013	6,700	1.30	1.50	1.40	1.60
Febrero -2014	4,000	0.63	0.71	0.79	1.20
Agosto -2014	5,200	1.20	1.00	1.10	1.10
Octubre -2014	7,000	1.60	1.80	1.40	1.50

**cuña salina**

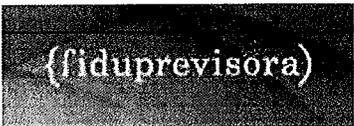
Durante el estiaje de 1992, el LEH-LF, realizó una campaña para conocer la intrusión de la cuña salina en los últimos 20 Km del río. De las mediciones realizadas se concluye que para un caudal del orden de 2800 m3/s, la salinidad medida mayor a 30 ppm alcanza a penetrar del orden de 12.0 Km aguas arriba de la desembocadura, y se identifica a profundidades entre 8.0 m y 10.0 m. De lo anterior se concluye que el estuario del río Magdalena es estratificado del tipo cuña salina. Para la condición de caudales medios a altos, la cuña salina es desplazada hacia la desembocadura.

Durante el estiaje de enero de 2010 el Laboratorio de Ensayos Hidráulicos de Las Flores realizó una campaña de salinidad y mediciones del perfil de velocidades a lo largo del eje del canal de acceso, que indica la penetración de la cuña salina, la cual para la condición de caudales del orden de 2200 m3/s, alcanzó una distancia de 19.5 Km.

**- CONDICIONES ESPECIALES DEL CANAL**

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano





**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

Se consideran las siguientes condiciones como especiales, para la operación del equipo o equipos de dragado:

- Condiciones meteomarinas y atmosféricas adversas: Velocidad y dirección del viento, altura de la ola, niveles de marea, dirección y velocidad de la corriente marítima y/o de la corriente del río. - Fallas en el sistema de señalización del puerto de Barranquilla.

Cuando se presenten condiciones especiales éstas deben ser certificadas por escrito por la Capitanía de Puerto de Barranquilla, indicando cuál de las condiciones extraordinarias impiden la operación segura del personal equipos para el normal desarrollo de la ejecución del contrato.

**CONDICIONES METEOMARINAS Y CLIMÁTICAS:**

**- VELOCIDAD DEL VIENTO**

Las velocidades del viento con dirección NE, son normalmente altas durante los meses de diciembre a abril de cada año. Si las velocidades del viento en Bocas de Ceniza son superiores a 65 Km/hora (35 nudos), se restringen las operaciones en el puerto, especialmente en el sector de Bocas de Ceniza. Esta información debe ser certificada por la Capitanía del Puerto de Barranquilla.

**- ALTURA DE LA OLA**

Correspondiente con los meses de alta velocidad del viento, se presentan oleajes hasta de 4.0 m mar afuera. Bajo esta condición, las olas que penetran al río Magdalena alcanzan una altura del orden de 2.5 m. La DIMAR puede establecer restricción para las operaciones en el puerto lo cual debe ser certificado por escrito.

**- NIVELES DE MAREA**

Se tomará como referencia el pronóstico de pleamares y bajamares en la costa caribe colombiana 2019 publicado por el IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales) servicios mareógrafos, y para el 2020 la respectiva publicación.

**- DIRECCIÓN Y VELOCIDAD DE LA CORRIENTE MARÍTIMA Y/O DE LA CORRIENTE DEL RÍO**

Se tomará como referencia la publicación vigente elaborada por el CIOH (Centro de Investigación Oceanográficas e Hidrográficas) de la DIMAR.

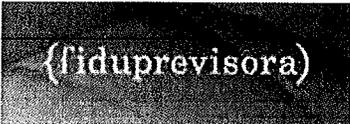
Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

*[Handwritten signature]*

Bogotá D.C. Calle 22 No. 10-83 | PBX (+57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 51) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 895 0546  
 Cali (+57 7) 349 2409 | Cartagena (+57 51) 660 1798 | Ibagué (+57 61) 251 6345  
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 783 0739  
 Pereira (+57 6) 145 5450 | Popayán (+57 2) 832 0909  
 Riohacha (+57 5) 229 2466 | Villavicencio (+57 2) 664 3445

Fiduprevisora S.A. NIT. 860425-148-9  
 Sollicitud: 0120300-915015  
 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co





**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

**- SEÑALIZACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE**

El canal navegable de acceso al puerto de Barranquilla está convenientemente señalado por la Dirección General Marítima –DIMAR, a través de Señalización Marítima Barranquilla-SEMAB- quien es responsable de la ubicación y mantenimiento de todas las señales de navegación del canal navegable de acceso al puerto de Barranquilla.

Para los dragados entre el K0+000 y el K19+500 el eje del canal a dragar está definido en el Anexo “Canal Conceptual Ajustado 2019”

Por otro lado, por condiciones de seguridad, meteomarinas y de las enfilaciones existentes, la interventoría podrá previa aprobación de su respectivo supervisor informar a la Capitanía de Puerto el cambio pertinente del plan de dragado.

Para los dragados entre el K19+500 localizado en el límite de aguas abajo del muelle de la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla SPRB (K19+500) y el Puente Pumarejo en la abscisa K21+825, con respecto al sistema WGS84, el eje del canal a dragar tiene la siguiente ubicación en planta. Ver tabla 3, figura 3.

**Tabla 3. Coordenadas eje canal navegable a dragar.**

Punto	Latitud	Longitud
A	10°58' 32.90" N	74°45'25.03" W
B	10°57' 40.95" N	74°45'24.17" W
C	10°57' 02.43" N	74°45'27.21" W

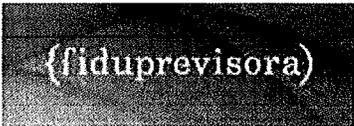
Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-53 | PBX (+57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 895 0946  
 Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 680 1298 | Ibagué (+57 8) 253 6345  
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 783 0759  
 Pereira (+57 3) 345 5499 | Popayán (+57 3) 832 0909  
 Riohacha (+57 5) 729 3466 | Villavicencio (+57 8) 564 5145

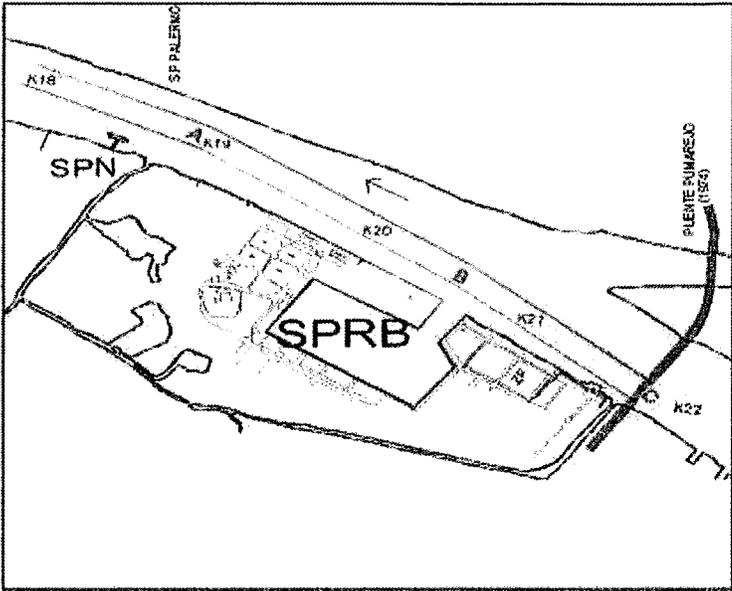
Fiduprevisora S.A. NIT. 860525-148-5  
 Solicitudes: 01 8000 915015  
 servicios@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



**El emprendimiento es de todos** **MiIniciativa**



**CONTRATO DE OBRA No. 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**



**Figura 3. Ubicación del eje del canal navegable entre el K19+500 al K21+825**

Las anteriores consideraciones deben estar en concordancia con lo contemplado en el diseño del canal provisional conceptual.

**- EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO:**

En este numeral se relaciona el equipo mínimo exigido para desarrollar el alcance del contrato.

El proponente debe ofrecer como mínimo el siguiente equipo exigido, para ejecutar la totalidad de las obras dentro del periodo previsto para la ejecución del proyecto. Ver Tabla No.4.

**Tabla No. 4. Equipos mínimos.**

• Equipo de medición y requerido. Para realizar la actividad de medición y registro, se deberá contar con un sistema de medición, el cual estará integrado por los siguientes equipos mínimos:

a) Ecosonda multihaz para aguas someras y sonar de barrido para operación en embarcaciones pequeñas, compacta y cabeza doble de transductores. Con frecuencia de trabajos entre 125 y 500 KHZ.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 16-43 | PBX (+57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 51) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 895 0646  
 Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 51) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 251 6045  
 Manizales (+57 6) 885 8615 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 289 0739  
 Pereira (+57 6) 345 5490 | Popayán (+57 3) 832 0909  
 Riohacha (+57 5) 224 2466 | Villavicencio (+57 8) 566 5445

Fidu Previsora S.A. NIT. 860529-118-5  
 Sollicitudes: 018000-815015  
 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

- b) Dicha ecosonda debe cumplir con los manuales de la OHI (Organización Hidrográfica Internacional) y lo contemplado en el estándar SP-44.
- c) MRU (Compensador de movimiento por cabeceo, balanceo y rolido).
- d) El medidor de velocidad del sonido en el agua.
- e) Sistema de Posicionamiento Satelital.
- f) Software de procesamiento de los datos levantados.

- Equipos de Dragado.

Cantidad	Equipos	OBSERVACIONES
1	Draga de succión en marcha con capacidad en tolva igual superior a 2.000 m3 con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 22 metros, según certificaciones del fabricante (casa matriz reconocida como fabricante de dragas) y de Casa Clasificadora vigente.	Para el dragado de material entre las abscisas K-003 al K000, del K000 al K002 y del K002 al K021+825

Para la elección técnica operativa del equipo mínimo requerido, se debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Volúmenes aproximados a dragar (700.000 M3 para la primera fase y mínimo 100.000 M3 por requerimiento de la Interventoría en la fase de mantenimiento)
2. Sectores en los que se divide el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla.
3. Longitud de los sectores.
4. Distancia de desplazamiento al botadero autorizado por la DIMAR (CP3).
5. Numero de ciclos por día.
6. Velocidad promedio.
7. Capacidad de diseño de la draga en tolva.
8. Capacidad efectiva de la draga en tolva

Así las cosas, se estima que con una draga de succión en marcha con capacidad en tolva igual o superior a 2.000 m3, con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 22 metros se logra el alcance del contrato.

El proponente al presentar su propuesta deberá certificar que para la ejecución de los trabajos dispondrá de un equipo de dragado con las características mínimas enunciadas en la Tabla Numero 4 del presente documento. Para iniciar la ejecución del contrato deberá presentar a la interventoría para su aprobación la siguiente información relacionada con el equipo de dragado:

1. Nombre, matrícula, bandera.
2. Calados máximo y mínimo en condiciones de operación.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

3. Dimensiones principales de los equipos.
4. Potencias instaladas en las bombas de dragado, la propulsión.
5. Curvas características de las bombas.
6. Características de la automatización.
7. Las producciones horarias y mensuales previstas para el tipo de material de cada sector en que actuará.
8. Documentación en regla para la navegación debidamente certificado por la DIMAR, para los equipos que así lo requieran.

El Contratista deberá tener en cuenta para la definición del equipo a ofertar las características hidráulicas y sedimentológicas del Rio Magdalena como las condiciones meteomarinas que se pueden presentar durante el desarrollo de los trabajos. → El Contratista deberá movilizar los equipos, una vez impartida la instrucción por parte de la interventoría previa aprobación del supervisor del contrato de interventoría, esto deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio. **NOTA:** La Interventoría será la encargada de certificar el cumplimiento o incumplimiento de los referidos tiempos establecidos la Fase de Adecuación y Fase de Mantenimiento. En caso de que se incumplan con los tiempos aquí establecidos se surtirá el procedimiento reglado por la Entidad Contratante. Finalmente se resalta que el contratista deberá asumir la total y completa responsabilidad por la suficiencia de los equipos de dragado y otros equipos y en general por todos los medios utilizados para el cumplimiento del contrato y sus obligaciones, así como de los rendimientos ofrecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, dentro de los plazos previstos.

#### - PLAN DE DRAGADO

El contratista debe presentar al interventor:

- 1) El Plan de Dragado como requisito previo para la suscripción del acta de inicio
- 2) Plan de Trabajo para su revisión, aprobación y concepto favorable, el cual debe contener como mínimo:
  - i. Datos Generales: Fecha, Numero del Contrato, Objeto del Contrato, Contratista, Interventoría.
  - ii. Introducción: Se describe las principales actividades a ejecutar, movilización y desmovilización de equipos, levantamientos batimétricos de pre, control y post dragado, posicionamiento de los equipos.
  - iii. Especificaciones Técnicas de los Equipos.
  - iv. Levantamientos Batimétricos de exploración y pre-dragado.
  - v. Planificación de los trabajos de dragado: Se debe elaborar por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa de Microsoft Project u otro similar. La

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

herramienta que se utilice debe proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de las actividades (Ítems) y micro actividades.

vi. Metodología de dragado.

vii. Descarga en el sitio de disposición final de sedimentos dragados (botadero).

viii. En función del sitio de dragado y botaderos adoptados, determinar el rendimiento de cada equipo de dragado y por cada frente de trabajo.

ix. Características de los equipos para mediciones batimétricas de monitoreo.

x. Plan de Señalización.

xi. Plan de Tráfico.

El Interventor debe semanalmente evaluar el Plan de Dragado ejecutado versus el programa de trabajo aprobado con el fin de verificar el alcance y la desviación porcentual de la ruta crítica, de la mencionada evaluación se levantará un acta suscrita entre INTERVENTOR y el CONTRATISTA. El Plan de Dragado debe ser socializado ante la DIMAR previo inicio de las actividades de dragado. Una vez se suscriba el acta de inicio y de acuerdo con el Plan de Dragado aprobado por el interventor, para efectos de iniciar la fase de adecuación, el contratista deberá disponer en el sitio de los trabajos del equipo ofrecido en un plazo máximo de ocho (8) días calendario. Por otro lado, para efectos de iniciar con la fase de Mantenimiento, el contratista, de conformidad con el requerimiento que presente la interventoría, contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario para iniciar los dragados en las zonas que le sean señaladas, y de ser necesario, se llevarán a cabo las modificaciones al plan que sean pertinentes. Finalmente, el contratista está obligado a informar diariamente la posición geográfica (latitud y longitud) de la draga disponible con la cual se efectuaría los trabajos requeridos en el canal navegable.

**- PERMISO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE:**

El contratista debe preparar el plan de dragado con los demás documentos para presentar y gestionar el permiso ante la Dirección General Marítima -Dimar- para llevar a cabo el respectivo dragado. Esta documentación está relacionada con el acto administrativo de la respectiva de la autoridad marítima.

**- LICENCIA AMBIENTAL.**

Por tratarse de un dragado de mantenimiento de acuerdo con el Decreto 2041 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales y el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proyecto de dragado de mantenimiento del canal navegable de acceso al Puerto de Barranquilla no requiere de Licencia Ambiental.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57) 3 594 5111  
Barranquilla (+57) 51 356 2713 | Bucaramanga (+57) 7 896 0566  
Cali (+57) 2 348 2499 | Cartagena (+57) 51 660 1793 | Ibagué (+57) 81 255 0345  
Manizales (+57) 6 885 8915 | Medellín (+57) 41 503 2998 | Montería (+57) 43 283 0739  
Pereira (+57) 61 345 5426 | Popayán (+57) 2 832 0609  
Riohacha (+57) 51 221 2406 | Villavicencio (+57) 21 604 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 866525-1-18-5  
Sede: Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03  
Servicio al Cliente: (+57) 3 594 5111  
www.fidu.previsora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Miliencia

CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El contratista debe preparar el plan de dragado y demás documentos necesarios para la aprobación de la autoridad competente con el fin de llevar a cabo las actividades contempladas en el objeto contractual.

El contratista debe gestionar y obtener a sus costas los permisos y/o autorizaciones que se requieran para el dragado entre otros en materia ambiental.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normatividad concordante.

El Contratista deberá tener en cuenta la Guía Ambiental de proyectos del subsector Marítimo y Fluvial de INVIAS del 2011, que incluye el numeral 3.3.3 "Proyectos de dragados de mantenimiento", por lo tanto, el contratista debe desarrollar lo establecido en dicha guía, la cual contempla lo siguiente: Descripción del proyecto y los impactos ambientales, las medidas de manejo y la elaboración del PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental) con sus respectivos programas de seguimiento y control. El PAGA debe ser elaborado y presentado por el contratista a la interventoría para su aprobación antes de iniciar los trabajos de dragado.

Así mismo, es de obligatorio cumplimiento que el contratista realice la gestión de obtención de los permisos ante las autoridades ambientales locales según su aplicación y lo definido en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).

En caso de que el Contratista requiera el aprovechamiento de recursos naturales, deberá tramitar y obtener las autorizaciones correspondientes ante las autoridades ambientales competentes. Los costos de estos trámites particulares serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Es responsabilidad del contratista el cumplimiento del componente ambiental y de mantener indemne a Findeter, La Fiduprevisora y CORMAGDALENA de cualquier requerimiento por impactos ambientales derivados del proyecto bajo su responsabilidad contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo general estimado del contrato será Hasta el 31 de diciembre de 2019.

La ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El acta de inicio del CONTRATO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, se discriminará de conformidad con la fase a ejecutar.

Así las cosas, la fase de adecuación se llevará a cabo en un término de hasta un (1) mes y quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, mientras que para la fase de mantenimiento el contratista podrá desempeñar las actividades propias de esta hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con los requerimientos efectuados por la interventoría.

**CLAÚSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$12.840.271.216.00) M/CTE**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** El valor estimado del **CONTRATO**, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

**CLAÚSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA DE OBRA** el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales de conformidad con las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, que deben ser soportados con el informe técnico de avance de obra recibido a los cuales deben llevar la aprobación integral por parte de la Interventoría.

Las facturas presentadas se pagarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA** una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA.

b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por las partes.

c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de **GARANTÍAS** del presente documento.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-53 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 51) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 895 0566  
Cali (+57 2) 349 2409 | Cartagena (+57 51) 600 1793 | Ibagué (+57 81) 251 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 0988 | Montería (+57 4) 788 0759  
Pereira (+57 6) 346 5446 | Popayán (+57 3) 831 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 564 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 86983-001-188-5  
Sede: Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-53  
Verificación de la información en:  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

MiIniciativa



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación que las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo FINDETER-CORMAGDALENA con NIT 830.053.105-3. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la FIDUCIARIA de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL **CONTRATISTA** aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

**CLÁUSULA SEXTA. – CLÁUSULA RETENCIÓN EN GARANTÍA:** El CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a que durante la etapa de ejecución de la obra, retenga en garantía, el 5% del valor de cada pago.

Las sumas que hayan sido retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

Las sumas retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA OBLIGACIONES GENERALES DEL**

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-33 | PBX (+57) 3 594 5111  
 Barranquilla (+57) 31 356 2733 | Bucaramanga (+57) 7 695 0545  
 Cali (+57) 2 348 2402 | Cartagena (+57) 5 680 1708 | Ibagué (+57) 3 251 6345  
 Manizales (+57) 6 285 2015 | Medellín (+57) 4 501 9988 | Montería (+57) 3 283 0759  
 Pereira (+57) 3 345 5456 | Popayán (+57) 3 932 0909  
 Riohacha (+57) 5 229 2466 | Villavicencio (+57) 8 564 5445

Fiduprevisora S.A. NIT 860.025.148-5  
 Solicitudes: 018000 915015  
 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

**CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en el ANEXO TÉCNICO, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por contratista, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, EL CONTRATISTA tendrá en general, las siguientes obligaciones: Se incorporarán las establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria

**CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, la Vicepresidencia Técnica, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la interventoría, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA. Así mismo deberá presentar el Presupuesto general y sus respectivos análisis de precios unitarios.
2. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de trabajo con ocasión de la ejecución del proyecto.
3. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. (De acuerdo a lo pactado en la forma de pago).
4. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
5. Disponer de todos los equipos, maquinaria y herramientas en las fechas indicadas en el plan de dragado realizado por el contratista y aprobado por el interventor y la DIMAR, cumpliendo oportunamente.
6. Presentar las Actas Parciales del contrato, las cuales deberán contener el informe mensual, y las cuales deben ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la CONTRATANTE y contener lo siguiente:
  - a. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo (batimetrías).
  - b. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
  - c. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
  - d. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
  - e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-53 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 895 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 601 1708 | Ibagué (+57 6) 253 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 783 0759  
Pereira (+57 6) 345 5499 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 224 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 900525.148-5  
Sede central: 01 8000 915015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mi negocio

**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

- f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
  - g. Informe de seguridad industrial.
  - h. Informe de manejo ambiental.
  - i. Informe de gestión social.
7. Llevar un registro, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del Proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE.
  8. Vincular todo el personal ofertado y el necesario para la ejecución del objeto contractual.
  9. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL, de todo el personal utilizado para la ejecución del Proyecto, lo anterior con el fin de darse autorización del inicio de los trabajos por parte de la Interventoría, cuando lo requiriere.
  10. Presentar toda la información requerida por el Interventor o la CONTRATANTE de conformidad con el Manual de SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA.
  11. EL CONTRATISTA deberá contar con una comisión de hidrografía disponible en obra para el replanteo de la misma y la verificación de niveles de dragado.
  12. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de dragado, que lleven a superar el valor del contrato o su plazo, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición o prórroga del contrato.
  13. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la Interventoría y el Supervisor de la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
  14. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CONTRATANTE, y contener como mínimo lo siguiente:
    - a. Resumen y desarrollo de actividades.
    - b. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra, aprobada por la INTERVENTORÍA.
    - c. Actualización de las pólizas que se requieran.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-83 | PBX (+57) 1 594 5111  
Barranquilla (+57) 51 356 2733 | Bucaramanga (+57) 7 895 0546  
Cali (+57) 2 348 2400 | Cartagena (+57) 51 680 1798 | Ibagué (+57) 6 257 6345  
Manizales (+57) 6 885 8015 | Medellín (+57) 4 591 9980 | Montería (+57) 4 283 0759  
Pereira (+57) 6 145 5420 | Popayán (+57) 2 832 0909  
Riohacha (+57) 5 221 2466 | Villavicencio (+57) 8 564 5465

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.525.148-5  
Sede: Bogotá, Calle 13 No. 13-15  
Verónica Alzate | veronica@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Multinacional

**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

- d. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
15. EL CONTRATISTA deberá tramitar todos los Permisos que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, officiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, Departamental y/o Municipal, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.
  16. Cumplir todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes en el país.
  17. Cumplir con las disposiciones ambientales que apliquen en la ejecución del contrato.
  18. EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para cada uno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
  19. Suscribir el acta de inicio.
  20. Suscribir el Acta de terminación del contrato.
  21. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
  22. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.
  23. Entregar a la interventoría el plan de gestión del riesgo.
  24. Las demás que, por lo dispuesto en la ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de OBRA le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
  25. Entregar semanalmente al interventor informes del personal, mano de obra y del equipo de dragado y de medición, junto con un esquema de los principales ítems de trabajo en cada tramo de las obras de dragado, mostrando el progreso cuantitativo durante la semana anterior y el progreso acumulativo hasta la fecha.
  26. Informar mediante oficio a las autoridades el alcance de los trabajos a realizar: Capitanía de Puerto de Barranquilla, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), al municipio de Barranquilla, Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
  27. Presentar la Gestión HSEQ y Gestión Social del proyecto, para revisión y aprobación del interventor.
  28. Informar a la autoridad ambiental competente el alcance de los trabajos a realizar y tramitar el permiso de disposición final de material dragado.
  29. El contratista debe preparar el plan de dragado y demás documentos para presentar y gestionar el permiso de la DIMAR para el dragado de mantenimiento.
  30. Para el sector a dragar desde lo ambiental y la seguridad durante la operación de

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-63 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 895 0566  
Cali (+57 2) 346 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 4) 250 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 500 9988 | Montería (+57 4) 788 0739  
Perseña (+57 6) 345 5496 | Popayán (+57 2) 432 0609  
Riohacha (+57 5) 724 3466 | Villavicencio (+57 8) 564 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 860525-148-5  
Solicitudes: 013030 815015  
verce@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Multitudinaria

**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

dragado el contratista debe darse estricto cumplimiento al Convenio Marpol 74/78 de la OMI (Organización Marítima Internacional) ratificado por Colombia mediante la ley 12 de 1980 y el convenio SOLAS 7478 de la OMI (Organización Marítima Internacional) ratificado por Colombia mediante a ley 08/1980.

31. Presentar el plan de dragado al interventor para su revisión y aprobación.
32. Garantizar la disponibilidad continua al frente de las obras y el correcto funcionamiento del equipo requerido en este numeral y del equipo adicional que considere que es necesario para la ejecución de los trabajos, como también de sus rendimientos ofrecidos para el cumplimiento del programa de trabajo presentado y aprobado en el Plan de Dragado.
33. Los riesgos, la movilización y permanencia del equipo y personal en los sitios de trabajo durante el tiempo en que se ejecute el contrato objeto de este proceso de selección serán de responsabilidad exclusiva del contratista, salvo lo dispuesto como tiempos de para por condiciones de vientos.
34. Suministrar, colocar y mantener boyas provisionales, señales luminosas, balizas y/o vallas de advertencia para la navegación y reflectores para el eventual trabajo nocturno durante el periodo de ejecución de las obras. Estas señales se colocarán en los sitios y en la cantidad que se especifica en las normas de la DIMAR.
35. Asumir la total y completa responsabilidad por la suficiencia de los equipos de dragado y otros equipos y en general por todos los medios utilizados para el cumplimiento del contrato y los rendimientos ofrecidos de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos previstos, para cada una de las actividades y etapas previstas. En caso de que cualquiera de dichos medios resultare insuficiente y a fin de cumplimiento con el objeto del contrato, el contratista estará obligado a agregar los equipos complementarios necesarios a efectos de dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en el alcance de los trabajos.
36. Gestionar el permiso ante la Capitanía de Puerto para la ejecución de las obras y deberá incluir en los costos del proyecto, los costos que genere esta actividad como es el pago de los peritos que se designen. Igualmente debe contemplar los costos de los pilotos prácticos.
37. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, los cuales hacen parte integral de los documentos de la convocatoria.
38. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la realización del mismo y medición de impactos.
39. Desarrollar e implementar el Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional entregado y aprobado por la interventoría. En el cual se integran las actividades interinstitucionales y comunitarias que definen estrategias de acción para fortalecer la construcción de tejido social; la interrelación de la población con las administraciones locales y regionales dentro de contextos de creación participativa; la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al proyecto; la potencialización de

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 15-83 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2713 | Bucaramanga (+57 7) 895 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1298 | Ibagué (+57 8) 257 0345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 781 0739  
Pereira (+57 6) 345 5456 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 3) 229 2402 | Villavicencio (+57 8) 569 9448

Fiduprevisora S.A. NIT. 866525-118-5  
Sede: Calle 100 No. 118-5  
Verónica Alvarado | fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mitigación de  
Riesgos

CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

beneficios y mitigación de impactos negativos.

40. Garantizar el desarrollo e implementación de los componentes de gestión social para la comunicación, divulgación y acompañamiento social; seguimiento y evaluación.
41. Garantizar el desarrollo e implementación de los componentes de manejo ambiental para lo físico, biótico, de seguimiento y evaluación.
42. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para la contratante, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.
43. Deberá iniciar las labores de dragado de la Fase II, máximo cinco (5) días calendario después de la solicitud presentada por la interventoría, previo aval del supervisor de ésta. En todo caso estas solicitudes no podrán ser más de dos (2).

**CLÁUSULA NOVENA.- PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL INTERVENTOR** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicione o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL INTERVENTOR**.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C. Calle 72 No. 16-03 | PBR (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2713 | Bucaramanga (+57 7) 896 0646  
Cali (+57 2) 348 2402 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 253 6245  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 0988 | Montería (+57 3) 788 0750  
Pereira (+57 6) 348 5426 | Popayán (+57 2) 832 0609  
Riohacha (+57 5) 229 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 9445

Fiduprevisora S.A. NIT. 860525-148-5  
Solicitudes: 018000 878015  
serviciosalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Miembro de

**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES:** EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante la INTERVENTORÍA contratada y el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la interventoría y la supervisión.
3. Pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA CORMAGDALENA** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. - CLÁUSULA LUGAR DE EJECUCION:** En los términos definidos en el alcance del objeto del presente contrato se determina que el lugar de ejecución será el puerto marítimo y fluvial de Barranquilla, entre la hipotética boya de mar localizada a k-2.8 del Tajamar Occidental sobre la enfilación 330° desde el F2, faro sobre la punta del Tajamar Occidental, hasta el límite del canal navegable, provisionalmente trazado, hasta el kilómetro 21+825 incluyendo las zonas de giro.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el Contratista conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del contrato, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente contrato y en el ANEXO TÉCNICO. Concretamente, EL CONTRATISTA será responsable por:

- a. **Cuidado de las obras:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega material y efectiva de las mismas a la entidad o comunidad beneficiaria, **EL CONTRATISTA** asume su debido cuidado. En caso de que se produzca daño, deterioro, pérdida o destrucción de las obras o parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa; de manera que las obras estén en buen estado, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente contrato, particularmente, en el ANEXO TÉCNICO.
- b. **Obras mal ejecutadas:** .La responsabilidad por la calidad de los trabajos, servicios y productos objeto del contrato corresponde única y exclusivamente a **EL CONTRATISTA**. El Interventor advertirá al supervisor y a **EL CONTRATANTE** si la totalidad de los trabajos, servicios y productos, o parte de ellos, no se ajustan a especificaciones técnicas definidas en el contrato, Términos de Referencia y ANEXO TÉCNICO, si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados, entre otros posibles defectos de calidad. **EL CONTRATISTA** deberá rehacer, a su costa, los trabajos, servicios y productos mal ejecutados en el término que FINDETER le indique, sin que ello implique modificación al plazo del contrato o al cronograma, salvo que sea pactado por las partes. Si finalizado el plazo, **EL CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o de entregar los productos de acuerdo con las observaciones de la Interventoría y la supervisión del contrato, se entenderá que éstos no son recibidos a satisfacción. Si **EL CONTRATISTA** se rehúsa a ejecutar la obra contratada, a efectuar las reparaciones y reconstrucciones solicitadas, **EL**

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-01 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 51) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 895 0566  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 51) 660 1798 | Ibagué (+57 41) 255 6185  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 783 0739  
Pereira (+57 6) 145 5496 | Popayán (+57 2) 832 0609  
Riohacha (+57 5) 229 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 3145

Fidupa Previsora S.A. NIT. 860525-148-5  
teléfono: 018200-815015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Multitudinaria

(fiduprevisora)

**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

**CONTRATANTE** podrá realizarlas directamente o por medio de terceros y cobrará la totalidad de su costo a **EL CONTRATISTA**, pudiendo deducirlas de los valores pendientes de pago, lo cual autoriza **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la cláusula penal. Esto no implica que se releve a **EL CONTRATISTA** de su obligación y la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. – CLÁUSULA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y el interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el interventor y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del interventor y el supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato. Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA. - DECIMASEXTA: – INTERVENTORÍA:** Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un **INTERVENTOR**, contratado para el efecto, con el fin que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, jurídica, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos que hacen parte del presente contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **INTERVENTOR** releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El interventor

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-63 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 896 0546  
Cali (+57 2) 348 2402 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 6) 290 0345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 783 0739  
Pereira (+57 6) 345 5496 | Popayán (+57 2) 832 0609  
Riohacha (+57 5) 229 2466 | Villavicencio (+57 8) 564 5145

Fiduprevisora S.A. NIT. 866525-148-5  
Sede Bogotá: 018000 915015  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

MiMunicipio

CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Interventoría aprobado por Findeter.

**CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** Si bien el control y la vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, Findeter designará un supervisor, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión aprobado por Findeter.

**CLÁUSULA DÉCIMAOCtava. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, CORMAGDALENA** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

**EL CONTRATISTA** declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, a CORMAGDALENA, FINDETER** y **AL CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMANOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

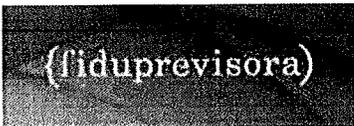
Bogotá D.C. Calle 72 N.º 10-03 | PBX (+57) 3 594 5111  
Barranquilla (+57) 51 356 2733 | Bucaramanga (+57) 7 595 0546  
Cali (+57) 2 340 2409 | Cartagena (+57) 51 060 1798 | Ibagué (+57) 81 257 6345  
Manizales (+57) 6 885 8015 | Medellín (+57) 4 501 0988 | Montería (+57) 3 783 0759  
Pereira (+57) 3 345 5426 | Popayán (+57) 2 932 0609  
Riohacha (+57) 53 221 2466 | Villavicencio (+57) 8 564 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 890529-148-5  
Solicitados: 01-8000-915015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Miñicencia



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** **EL INTERVENTOR** se obliga a:

- a. Mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL INTERVENTOR**, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE** o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE** o FINDETER, éstos podrán requerir al **INTERVENTOR** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL INTERVENTOR** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses **EL CONTRATANTE** y FINDETER.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE** y FINDETER y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE** y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

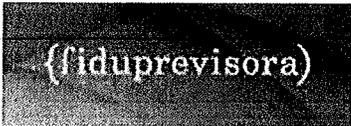
Bogotá D.C. Calle 72, No. 16-93 | PBX (+57) 11 594 5111  
Barranquilla (+57) 51 356 2733 | Bucaramanga (+57) 71 895 0545  
Cali (+57) 21 340 2409 | Cartagena (+57) 31 660 1799 | Ibagué (+57) 91 251 6345  
Manizales (+57) 61 885 8033 | Medellín (+57) 41 581 9988 | Montería (+57) 41 283 0739  
Pereira (+57) 31 445 5466 | Popayán (+57) 21 832 0609  
Riohacha (+57) 31 221 2466 | Villavicencio (+57) 81 564 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 860525148-5  
Sede: Calle 113 No. 915015  
Servicio al cliente: fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mitigando



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **FINDETER** con **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL CONTRATANTE** y **FINDETER** con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuyo ramo se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e	10% del valor del valor del contrato	

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 51) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 895 0546  
 Cali (+57 2) 348 2402 | Cartagena (+57 51) 660 1298 | Ibagué (+57 61) 250 6345  
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
 Pereira (+57 6) 345 5450 | Popayán (+57 2) 832 0909  
 Riohacha (+57 5) 721 3466 | Villavicencio (+57 8) 564 3445

Fiduprevisora S.A. NIT. 860528-148-9  
 Solicitudes: 013020-919015  
 secretariales@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

indemnizaciones laborales		Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3) años más.</u>
---------------------------	--	--

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta por ciento 30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

**Nota 1:** El beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA NIT. 830.053.105-3 y CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

**NOTA 2:** La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - CORMAGDALENA es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

**EL CONTRATISTA** deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

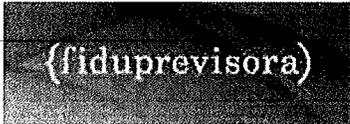
Por ello, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del **CONTRATANTE** a estos requisitos, el **CONTRATISTA** deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano





**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

Para el cumplimiento de la garantía única de cumplimiento, el contratista tendrá un plazo de tres (3) días calendario, para efectos de cumplir con el cronograma señalado por la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - APREMIO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del contrato **EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, descrito en el ANEXO TÉCNICO, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor. Realizados tres (3) requerimientos a **EL CONTRATISTA**, el supervisor solicitará a **EL CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGESIMÁ QUINTA. - CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-23 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 51) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 396 0566  
Cali (+57 2) 346 2409 | Cartagena (+57 51) 660 1298 | Ibagué (+57 4) 251 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 281 0739  
Pereira (+57 6) 148 5496 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 229 2466 | Villavicencio (+57 8) 564 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 860525-148-5  
Sede: Medellín (+57 4) 251 6345  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos. Alianzas

**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EI CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EI CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la interventoría y el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
  - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

- b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a **EL CONTRATISTA**, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el ANEXO TÉCNICO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** a través de la firma del presente contrato AUTORIZA a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-63 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 51 356 2733) | Bucaramanga (+57 7) 895 0566  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 51 660 1798) | Ibagué (+57 80 250 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 788 0739  
Pereira (+57 6) 345 5426 | Popayán (+57 2) 832 0609  
Riohacha (+57 5) 229 2466 | Villavicencio (+57 8) 564 5446

Fiduprevisora S.A. Nit. 86983-001-148-5  
Salitubudec 018050 915015  
servicioclientes@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

MiIniciativa

CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en las circunstancias:
  - a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a **EL CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
  - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
  - c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
  - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
  - e. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o **EL CONTRATANTE**.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

3. Por muerte o incapacidad permanente de **EL CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de **EL CONTRATANTE**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del contratista.
7. En el evento en que **EL CONTRATANTE** verifique que **EL CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el contratista, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-93 | PBX (+57) 0 594 8111  
Barranquilla (+57 51 356 2713) | Bucaramanga (+57 7) 895 0546  
Cali (+57 2) 349 2499 | Cartagena (+57 51 660 1298) | Ibagué (+57 61 297 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9998 | Montería (+57 4) 783 0739  
Pereira (+57 6) 345 5436 | Popayán (+57 2) 832 0609  
Riohacha (+57 5) 229 2466 | Villavicencio (+57 8) 504 9448

Fiduprevisora S.A. NIT. 8665251188-5  
Solicitudes: 01 8000 919015  
Servicio al cliente: fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

MiMujerCali

CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

1. El supervisor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EI CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La interventoría y el supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONTRATISTA**.
6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA**.
8. **EI CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EI CONTRATISTA** será analizada por el interventor y el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario: ✓

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-23 | PBX (+57) 1 594 5111  
Barranquilla (+57) 51 356 2733 | Bucaramanga (+57) 71 896 0545  
Cali (+57) 2 348 2402 | Cartagena (+57) 51 660 1798 | Ibagué (+57) 4 251 6345  
Manizales (+57) 6 895 8015 | Medellín (+57) 4 521 9988 | Montería (+57) 4 283 0739  
Pereira (+57) 3 345 5480 | Popayán (+57) 2 832 0609  
Riobacha (+57) 51 221 2466 | Villavicencio (+57) 8 564 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 860525-148-5  
Solicitudes: 018030 815015  
veredicalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mi Aliada

**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONTRATISTA**;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, y demás acciones legales.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a **EL CONTRATISTA** se aplicará la fórmula prevista en el ANEXO TÉCNICO.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

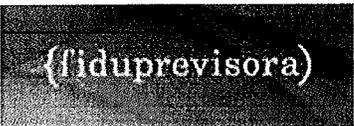
1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con ocasión de la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano





**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

relación. Por lo anterior, EL **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza a el **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** e **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) **EL CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial.

9

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-63 | PBX (+57) 1 594 5111  
Barranquilla (+57) 51 356 2713 | Bucaramanga (+57) 7 695 0546  
Cali (+57) 2 348 2409 | Cartagena (+57) 51 660 1298 | Ibagué (+57) 61 251 6345  
Manizales (+57) 61 885 2015 | Medellín (+57) 41 501 9988 | Montería (+57) 41 784 0739  
Pereira (+57) 61 445 5490 | Popayán (+57) 21 832 0509  
Riohacha (+57) 51 229 2468 | Villavicencio (+57) 61 664 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 860425-148-5  
Sede: Calle 100 No. 10-63 | Bogotá D.C.  
Servicio al cliente: 01 8000 915015  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

MiIniciativa

**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **contratista** y su política de protección de datos personales.

h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

• **CONTRATISTA:**

- ✓ Dirección: Carrera 15 No. 93A – 84 Oficina 808 Edificio Busines 93 – Bogotá D.C.
- ✓ Correo: [gerencia@ingeconsa.com.co](mailto:gerencia@ingeconsa.com.co)  
[ericyuexiu@gmail.com](mailto:ericyuexiu@gmail.com)
- ✓ Celular: 7462339  
7568289

• **CONTRATANTE:**

- ✓ Dirección: **LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.
- ✓ Teléfono: 5945111 EXT. 1443

i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57) 0 594 5111  
Barranquilla (+57 51) 356 2713 | Bucaramanga (+57 7) 895 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 257 6345  
Manizales (+57 6) 885 8615 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 283 0739  
Pereira (+57 6) 345 5486 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 229 2406 | Villavicencio (+57 8) 604 9148

Fiduprevisora S.A. NIT. 866525-138-5  
Sede principal: 01 8000 915015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

**CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4**

j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k) EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SARLAFT:** EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA **FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento por parte de EL **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-93 | PBX (+57) 0 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 256 2713 | Bucaramanga (+57 7) 695 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 250 6045  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 783 0739  
Pereira (+57 4) 445 5486 | Popayán (+57 2) 832 0609  
Riohacha (+57 5) 729 2406 | Villavicencio (+57 8) 564 5145

Fiduprevisora S.A. NIT. 866525.148-5  
teléfono: 018000 915015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mi fiduciaria

CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de **EL CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de **EL CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO: EI INTERVENTOR** no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C Calle 72 No. 16-63 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 51 356 2713) | Bucaramanga (+57 7) 895 6546  
Cali (+57 2) 349 2409 | Cartagena (+57 51 680 1798) | Ibagué (+57 6) 251 6345  
Manizales (+57 6) 885 8215 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 783 0739  
Pereira (+57 6) 148 5496 | Popayán (+57 2) 832 0609  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 564 5145

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.525.148-5  
Sede: Bogotá | Teléfono: 013000 815015  
verificad@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es en todos

Mi hacienda

CONTRATO DE OBRA No. 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

**Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

**Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

**Conciliación:** La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL CONTRATISTA**.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-93 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 51) 356 2713 | Bucaramanga (+57 7) 895 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 6) 267 0745  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 783 0750  
Pereira (+57 6) 345 5449 | Popayán (+57 2) 832 0609  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5145

Fiduprevisora S.A. NIT. 866525-138-5  
Solicitudes: 01 8000 915015  
Servicio al cliente: fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Multinacional

CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** solo podrá exigir la liquidación del presente contrato una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES:** **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones

**CONTRATISTA:**

- ✓ Dirección: Carrera 15A No.93A – 84 Oficina 808  
Edificio Busines 93 - Bogotá D.C.
- ✓ Correo: [gerencia@ingeconsa.com.co](mailto:gerencia@ingeconsa.com.co)  
[ericyuexiu@gmail.com](mailto:ericyuexiu@gmail.com)
- ✓ Teléfono: 7462339

**CONTRATANTE:**

Dirección: **LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.  
Teléfono: 5945111 EXT. 1406

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

1. Términos de referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019.
2. Estudios previos para la contratación.
3. Anexo Técnico.
4. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
5. Manual Operativo.
6. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
7. Certificado SARLAFT.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



{fiduprevisora}

CONTRATO DE OBRA No. 86983 -001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO SHANGHAI - INGECON NIT. 901316642-4

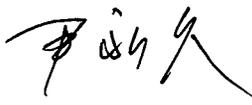
**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías. **30 AGO. 2019**

Para constancia se firma en Bogotá, a los:

**EL CONTRATANTE**

**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora  
del Patrimonio Autónomo  
**PA FINDETER CORMAGDALENA**

**EL CONTRATISTA**

  
**YIN YONG JIU**  
Representante  
**CONSORCIO SHANGHAI-INGECON**  
NIT.901.316.642-4

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-53 | PBX (+57) 594 5111  
Barranquilla (+57) 316 2713 | Bucaramanga (+57) 7 495 0546  
Cali (+57) 314 2409 | Cartagena (+57) 51 660 1798 | Ibagué (+57) 41 251 6345  
Manizales (+57) 61 885 2615 | Medellín (+57) 41 501 9988 | Montería (+57) 41 289 0759  
Pereira (+57) 61 345 5450 | Popayán (+57) 31 832 0909  
Riohacha (+57) 51 224 2466 | Villavicencio (+57) 61 564 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.525.148-5  
Solicitudes: 0180000919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minacienda